



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 31 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 265-2023-SUNARP/GG, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 675-2024-SUNARP/ZRXII/UA/TES, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante la Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 265-2023-SUNARP/GG, se aprueba la Directiva DI-005-OA, denominada "Directiva que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta Sunarp", la cual entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Sunarp;

Que, el numeral 7.3.2 de la mencionada Directiva indica: *"La apertura del Fondo Especial será constituida mediante Resolución de la Unidad de Administración de cada Zona Registral, por un importe concordante con la data histórica de devoluciones realizadas en el año fiscal anterior, con la finalidad que en las oficinas desconcentradas de cada Zona Registral puedan atender el pago de devoluciones por los servicios que presta Sunarp"*;

Que, mediante Informe N° 0675-2024-SUNARP/ZRXII/UA/TES la Oficina de Tesorería solicita la apertura del "Fondo especial de Devoluciones en efectivo de servicios que presta Sunarp" para el año fiscal 2025 y la designación de los Titulares y Suplentes. Dicha oficina, señala también que el monto máximo de cada pago en efectivo, deberá ser menor al cinco por ciento 5% de la UIT vigente al momento del pago;

Que, habiendo realizado las evaluaciones pertinentes, este Despacho considera procedente emitir resolución de apertura del Fondo especial de devoluciones en efectivo para el presente ejercicio 2025, señalando las oficinas a las que se les asignará dicho Fondo, los responsables de su administración y el monto total del mismo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas el numeral 68.4 del artículo 68° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0148-2023-SUNARP/GG y Resolución Jefatural N° 00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el “Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp”, por el importe de S/. 56, 000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 soles) para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DESIGNAR a la servidora Shirley Lizbeth Aranda Manzanares como titular encargada del manejo del “Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp” y como suplente a la servidora Eleana del Carmen Álvarez Ruiz.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR el fondo de sencillo de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA	MONTO
Oficina Registral Arequipa	S/ 50,000.00
Oficina Registral de Mollendo	S/ 2,000.00
Oficina Registral de Camaná	S/ 2,000.00
Oficina Registral de Castillo- Aplao	S/ 2,000.00

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR en las Oficinas Registrales como responsables del manejo del Fondo Especial de Devoluciones en Efectivo de servicios que presta Sunarp, a los siguientes servidores:

OFICINA	TITULAR	SUPLENTE
Oficina Registral Mollendo	Sergio René Cerna Obregón	Registrador encargado en ausencia del titular
Oficina Registral Camaná	Emilio Eduardo Galdos Villena	Registrador encargado en ausencia del titular
Oficina Registral Aplao	Janio Elmel Zevallos Untama	Registrador encargado en ausencia del titular

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que, el monto máximo de cada pago en efectivo, sea menor al cinco por ciento 5% de la UIT vigente al momento del pago.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Unidad Registral, Oficina de Trámite Documentario, Tesorería, para cumplimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente por:
ABG. LUZ MARÍA PIEDRA NUÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LPN/JSM